

## DICTAMEN

Dictamen del proyecto de ley N° 2178/96-CR que propone prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1997 las exoneraciones contenidas en el artículo 73° a) del Decreto Legislativo N° 821, acerca del tratamiento especial para las industrias ubicadas en la selva.

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonia el proyecto de ley N° 2178/96-CR, presentado por el congresista Luis Campos Baca, mediante el cual se propone prorrogar la vigencia del tratamiento especial para las industrias ubicadas en la zona de selva.

La Selva es una zona rica en diversidad biológica, conteniendo una gran cantidad de recursos naturales pendientes aún de estudio. A pesar de ello, esta zona registra uno de los más altos índices de pobreza.

Por ello, la Constitución Política del Estado, en su artículo 69ª señala como obligación del Estado el promover el desarrollo sostenible de la Amazonia a través de una legislación adecuada. Es así que mediante Ley N° 23407, Ley General de Industrias, se normó en el sentido que las empresas establecidas o que se establezcan en zonas de frontera o de Selva están gravadas sólo con las contribuciones al Instituto Peruano de Seguridad Social y con los derechos de importación, salvo los compromisos asumidos en tratados internacionales (según lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de dicha ley) y los tributos municipales.

Posteriormente, el Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto Selectivo al Consumo, en su artículo 73°, mantuvo la vigencia de las inafectaciones, exoneraciones y demás beneficios del Impuesto General a las Ventas recogidos en el artículo 71° de la Ley N° 23407 respecto a las empresas establecidas en la zona de la Selva, hasta el 31 de diciembre de 1996.

La prórroga de la vigencia de los plazos contenidos en el artículo 73° del Decreto Legislativo N° 821 es necesaria debido a la importancia del desarrollo de empresas de la Selva lo cual conllevará mayores oportunidades de trabajo para sus pobladores y hará que los productos de dichas empresas sean tan competitivos como los de las empresas del resto del país. Todo ello generará un mayor crecimiento económico y por ende un mejoramiento de la calidad de vida.

De otro lado, es necesario señalar que los demás temas contenidos en el Proyecto de Ley N° 2178/96-CR quedan sin dictaminar por ser materia de la Comisión de Economía del Congreso, mientras que los temas correspondientes a Amazonia son de relevancia para esta Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonia.

Por las consideraciones expuestas y contándose con el informe respectivo del Ministerio de Economía y Finanzas, la Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonia, propone al Pleno del Congreso de la República la aprobación del siguiente Proyecto de Ley N° 2178/96-CR, con el texto:

**FORMULA LEGAL**

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Ha dado la Ley siguiente:

**Artículo Unico.-** Prorróguase el plazo contenido en la primera parte del inciso a) del artículo 73° del Decreto Legislativo N° 821, el mismo que en adelante tendrá el texto siguiente:

"Artículo 71 inciso a) de la Ley N° 23407, referido a las empresas industriales ubicadas en las zonas de frontera o de selva, hasta el 31 de diciembre de 1997; (...)"

**Salvo mejor parecer**

**Lima, 24 de noviembre de 1996.**

**(Firmas)**

**OSWALDO SANDOVAL AGUIRRE, Presidente**

**RAFAEL URRELO GUERRA, Vicepresidente**

**LUIS CAMPOS BACA, Secretario**

**GENARO COLCHADO ARELLANO**

**GAMANIEL CHIROQUE RAMIREZ**

**GRACIELA FERNANDEZ BACA**

**VICTOR CORAL PEREZ**

---

[Página Principal](#) - [Presentación](#) - [Introducción](#) - [Congresistas Miembros de la Comisión](#) - [Marco de Referencia para el Trabajo de la Comisión](#) - [Agendas y Actas de la Comisión](#) - [Leyes](#) - [Labor Legislativa: Proyectos de Ley](#) - [Labor de Control Político y Fiscalización](#) - [Formación de Conciencia Ambiental](#) - [Función de Representación](#) - [Imágenes](#) - [Otras Páginas de Interés](#) - [Alguna Legislación Peruana sobre Temas Ambientales](#) - [Areas Naturales Protegidas](#)

---